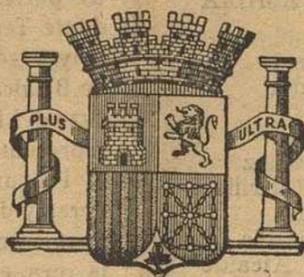


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Negociado 3.º Orden público

Circular número 2.175

El Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, en escrito de fecha 6 del actual me dice:

Excelentísimo señor:

El Alcalde de Campanario, en escrito fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

El vecino de Campanario, Juan Ramos Barro, pretende recuperar a su hija de 15 años de edad, Antonia Ramos Fernández, que sin consentimiento de sus padres abandonó el domicilio de los mismos.

Se ignora cual sea su paradero, concretamente, pero se supone que se halle en alguno de los pueblos cercanos a Alcolea de Córdoba, por donde implora la caridad pública, según noticias recibidas recientemente. En su virtud al amparo de las vigentes disposiciones de protección de menores, me dirijo a V. E. en súplica de que se dirija a las autoridades civiles de la provincia de Córdoba, procedan a la busca de dicha joven por aquellos indicados pueblos, deteniéndola y conduciéndola a esta localidad. Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. por si a bien tiene dar las órdenes oportunas para la busca y captura de la mencionada joven en esa provincia.

Por tanto encargo a los Alcaldes y agentes de mi autoridad encargados del orden público en esta provincia, procedan a la busca y captura de la expresada menor,

poniéndola a disposición del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz en la cárcel del término donde se llevará a efecto la detención.

Córdoba 9 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, **Antonio Rodríguez de León**.

## Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.160

Acordada por la Comisión gestora de esta Excmo. Diputación, en sesión de 16 de Diciembre último, la provisión de una plaza de Delineante de la Sección provincial de Vías y Obras de esta Corporación, que se encuentra vacante y está dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y mil más de gratificación, se convoca a concurso para proveerla con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los que aspiren a ocupar dicha plaza han de reunir los títulos y condiciones que exige el Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Segunda. Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de nueve a catorce y dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta" de Madrid, debiendo hacer constar en ellas el domicilio de los concursantes.

Tercera. A las solicitudes se acom-

pañarán: el Título de Delineante de Obras públicas, de que estén en posesión los aspirantes a la plaza, que deberán acreditar su edad, con la oportuna certificación del Registro civil, la carencia de antecedentes penales, mediante análogo documento expedido en tiempo hábil por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y la buena conducta con certificación de la Alcaldía de su residencia, pudiendo además demostrar, con los oportunos certificados, los servicios prestados al Estado, la provincia u otras entidades oficiales y particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión y estimen conveniente alegar.

Cuarta. En cumplimiento del artículo 153 del Estatuto provincial; se establece la siguiente escala graduada de méritos, por el orden que se enumeran:

1.º Haber servido cargo igual al que se concursa, u otro de carácter técnico análogo en el Estado o Secciones de Vías y Obras provinciales.

2.º Tener prestados servicios en cualquiera otro cargo similar al que se trata de proveer, sea o no del Estado o provincia, con aptitud y acierto probados.

3.º Cualquiera otra clase de méritos o servicios en otra aplicación de la profesión de los concursantes.

Quinta. El nombrado para el cargo a que este anuncio se refiere, deberá posesionarse de él en el improrrogable plazo de treinta días, conta-

dos a partir de la fecha en que se le comunique la aprobación de su nombramiento por el Ministerio de Obras públicas, entendiéndose caducado aquél si el interesado no se presentase a tal objeto en el indicado plazo.

Sexta. Si por virtud de disposiciones legales dejase la Diputación de tener a su cargo el servicio de caminos vecinales, podrá acordar el cese del Delineante nombrado, sin que éste tenga derecho a retribución o indemnización por ningún concepto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 8 de Mayo de 1936.—El Presidente, **José Guerra Lozano**.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.060

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario interino de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que verificado el sorteo de jurados en la Sección segunda para el 2.º cuatrimestre del corriente año, a fin de conocer de las causas seguidas, contra Juan Serrano Aranda, por abusos deshonestos, de Aguilar de la Frontera; Hilario Mayoral Gallero, por malversación; Juana María Campos y dos más, por corrupción de menores; Tomás Gómez, por abusos deshonestos, del Juzgado de Fuente Obejuna Joaquín Linares, por homicidio del Juzgado de Lucena; Juan

Medina por abusos deshonestos; Patrocinio Romero y otro por malversación, del Juzgado de Pozoblanco; Rafael Pedrajas, por raptó, del Juzgado de Priego, señaladas todas para el mes de Junio próximo, han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

**Del Juzgado de Instrucción de Agullar**

**CABEZAS DE FAMILIA**

Juan Luque Albalá  
Juan Luque Bonilla  
Manuel Luque Cosano  
Andrés Luque Jurado  
José Luque Romero  
Francisco Zurera Guerrero  
Alonso Zurera Pulido  
Juan Ocaña Bernel  
Eusebio Chacón Lozano  
Antonio Campaña Cano  
Francisco Córdoba López  
Lorenzo Carvajal Aguilera  
Alfonso Carvajal Delgado  
José Cejas Castro

**CAPACIDADES**

Idelfonso Lara Lucena  
José A. Lucena de la Cámara  
Juan de Luque y Ortega  
Enrique Carmona Villafranca  
Manuel Cejas Serrano  
Jesús Cisneros Ruiz  
José Cisneros Ruiz  
Diego Lora Lucena  
Francisco Lora Lucena  
Miguel Lucena López

**Del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna**

**CABEZAS DE FAMILIA**

José Cortés Velasco  
José Cuadrado Sidoncha  
Manuel Cuadrado Gil  
Rafael Cubero Chaves  
Antonio Cárdenas Domínguez  
Antonio Cerrato Sánchez  
Leopoldo Collado Blázquez  
Alejo Consuegra Quintana  
Juan de Dios Cortés Paya  
Domingo Correal Sastre  
Tomás Salamanca y Yuste  
Mariano Salido Benuza  
Francisco Sánchez Cáceres  
Rafael Camacho Castillejo

**CAPACIDADES**

Enrique Cortés García  
Víctor M. Cuadrado Mohedano  
Francisco Sampelagio Martínez  
Eusebio Sánchez Palma  
Diego Sánchez Grande  
Manuel Canto López  
José Cornejo Guerra  
Rafael Crespo Sánchez  
José Sánchez Ramos  
José Consuegra Vizcaya

**Del Partido Judicial de Lucena**

**CABEZAS DE FAMILIA**

Antonio Ramírez Arjona  
Pedro Ramírez Cantero  
Felipe Reina Ruiz  
Antonio Reyes Aragón  
Francisco Muñoz Torres  
Juan Barranco Aguilera  
José Barrionuevo García  
Manuel Benítez Cubero  
Carlos Berjillos López  
Rafael Bujalance Pérez  
José Alcalá Jiménez  
Bartolomé Arcos Molina  
Pedro Angulo Solís  
Francisco Alvarez Romero

**CAPACIDADES**

Fernando Beloqui Alvarez  
Amador Berjillos del Río  
Antonio Berjillos del Río  
Felipe Berjillos del Río  
Antonio Buendía Aragón  
Carlos Burgos Rubio  
José Burgos Rubio  
José Alvarez Domínguez  
Aurelio Amaro Pérez  
Francisco Aragón Carmona

**Del Partido Judicial de Pozoblanco**

**CABEZAS DE FAMILIA**

Juan Coletto Díaz  
Antonio Coletto Casal  
Juan Coletto Cantador  
Juan Cerro Muñoz  
Juan Cejas Torralbo  
Alfonso Pérez Martínez  
Francisco Peralbo Carrillo  
Juan Pedraja Cabrera  
Emérito Pastor Casasola  
Rebaelio Escribano Alcaide  
Pastor Lunar Contreras  
Esteban Pastor Moreno  
Juan Lesina Capilla  
Rafael Pedrajas Caballero

**CAPACIDADES**

Lorenzo Pedrajas Murillo  
Pablo López Herruzo  
Francisco Palomo Bautista  
Manuel Palomo Bautista  
Antonio Palomo Cabrera  
José Perálvo García  
Emilio Leal Fernández  
José Leal Benítez  
Francisco del Pozo Balsera  
Antonio Cobos Cabezas

**Del Juzgado de Instrucción de Priego**

**CABEZAS DE FAMILIA**

Mario Caballero Sarmiento  
José Caballero Sarmiento  
José Caballero Castro  
Francisco Ortiz del Pino  
Andrés Ortiz del Pino  
Andrés Ortiz Linares  
Enrique Ortega Siller  
Nicomedes Ortega Roldán  
Miguel Ortega Garzón  
Manuel Oniego Luque  
Arturo Barbero Valdiñeiro  
Rafael Cano Morales  
Narciso Caracuel Molina  
Rafael Camacho Delgado  
Francisco Cabello Monte

**CAPACIDADES**

Francisco Caracuel Ruiz  
Antonio Calvo Lozano  
José Cañizares Serrano  
José L. de Castilla y Ruiz  
Antonio Castilla Gámiz  
Francisco Carrillo Gámiz  
Gregorio Carrillo Carrillo  
Antonio Cano Povedano  
Jesús Camacho Serrano  
Manuel Callaba Serrano Barrada

**SUPERNUMERARIOS**

**CABEZAS DE FAMILIA**

Manuel Bellenguero Icla  
Luciano Gisbert Alonso

**CAPACIDADES**

Diego Blanco Rivera  
Antonio Pavón Gómez

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente con el visto bueno del señor presidente en Córdoba a 30 de Abril de 1936.—Rafael Molina.—Visto bueno: El Presidente, Ruano

Núm. 2.100

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario interino de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio instada por Teresa Jesús Calvente López, contra Antonio Moreno Mansilla, la Sección segunda de esta Audiencia, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis. Vistos por este Tribunal compuesto por los señores del margen los precedentes autos del juzgado de primera Instancia

de Hinojosa del Duque seguidos entre partes; de la una como demandante Teresa Jesús Calvente López, mayor edad, casada, obrera, vecina de Belalcázar, con residencia en Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, representada en turno de oficio por el Procurador don Augusto Blasco Perea y defendida por el Letrado don Francisco Rodríguez Nogales, y de la otra en concepto de demandado Antonio Moreno Mansilla, casado con la anterior, bracero y vecino de Belalcázar, sobre juicio de divorcio; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el Procurador don Augusto Blasco Perea, en representación de Teresa Jesús Calvente López, contra su marido Antonio Moreno Mansilla, declarando disuelto el matrimonio entre ambos celebrado en Belalcázar el 24 de Septiembre de 1904, con todos sus efectos legales, no habiéndose pronunciado con respecto a los hijos por no haberlos; se declaran culpables a ambos cónyuges por lo que no se hace expresa condena de costas en favor ni en contra de ninguno de ellos. Anótese esta resolución en el Registro civil de nacimiento y de casamiento de los litigantes y dado el estado de rebeldía en que se encuentra constituido el demandado, publíquese en cuanto al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniéndose en su día un ejemplar a este rollo y comuníquese al Juez Instructor para su notificación a la actora, librándose la oportuna orden. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—Antonio J. Rueda.—Gregorio Prados.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 5 de Mayo de 1936.—Rafael Molina.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Romero.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba**

Núm. 2.153

**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular del Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, fecha 29 de Abril de 1935 («Gaceta» del 30), esta Sección administrativa anuncia con arreglo a las preferencias establecidas por referida circular la plaza de Maestra suplente de la Escuela Nacional de niñas de Zagrilla (Priego), por habersele concedido tres meses de licencia sin sueldo a la Maestra propietaria de la misma.

Las aspirantes presentarán las solicitudes antes del día 20 del presente mes, en esta Sección y la resolución del concurso se efectuará en dicho día 20 por la Junta de Autoridades.

Córdoba 5 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, José Coello.

**Ayuntamientos**

**LUCENA**

Núm. 2.017

Don Javier Tubio Aranda, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día 27 de Abril actual, se acordó por unanimidad celebrar subasta para contratar las obras de construcción de un grupo escolar en esta ciudad, según proyecto formado por el Arquitecto don José Mauro de Murga y Serret.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras.

Lucena 29 de Abril de 1936.—Javier Tubio.

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 2.030

Don Alfonso Montero Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por el plazo de 15 días y al objeto de oír reclamaciones, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del año actual, siendo los afectados los siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º; 6.º, 1.º; 7.º, 1.º; 11.º, 1.º; 11.º, 3.º; y 13, 3.º, al capítulo 1.º, artículo 5.º; 1.º, 4.º; 2.º, 1.º; 4.º, 4.º; y 10.º, 6.º

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales.

Cañete de las Torres a 28 de Abril de 1936.—El Alcalde, Alfonso Montero.

**CARDEÑA**

Núm. 2.133

Don Martín Pozo Díaz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día diez del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los

nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena a 6 de Mayo de 1936.—  
Martín Pozo Díaz.

Núm. 2.133

Don Juan Pedro Díaz Pozuelo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 10 del actual, en el local casa Escuela de niñas. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena a 6 de Mayo de 1936.—  
Juan Díaz.

CORDOBA

Núm. 2.138

En consonancia con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiocho de

Octubre próximo pasado, convócase la contratación en concurso público del servicio de recogida y depuración de basuras de esta ciudad, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior a la en que expire el plazo de tres meses por el que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid.»

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS, por lo que respecta al primer año de servicio, rigiendo para los sucesivos el que señale en la proposición que sea aceptada por la Excelentísima Corporación municipal.

El depósito para interesarse en el concurso se fija en la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS, dentro de los diez días posteriores al en que se comunique la adjudicación definitiva del servicio.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta, timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50), reintegradas con un timbre municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a las clases de trabajos a que este anuncio de concurso se refiere, que se presentarán por separado en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de tres meses, ó sea hasta el día anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los dos Letrados consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez y reintegrado a su costa con el timbre municipal de bastantado necesario.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas a que ha de subordinarse la realización de este servicio quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en repetido concurso.

Córdoba cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Sánchez Badajoz.

#### MODELO

Don F. de T., vecino de ..... como acreditada con la cédula personal de la tarifa.... . clase..... número.....que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones referentes al Servicio de recogida y depuración de las basuras de esta ciudad, se obliga y compromete a realizar mencionado Servicio con sujeción estricta a lo preceptuado en dichos pliegos, haciendo constar, con arreglo al artículo noveno del de condiciones técnicas, lo siguiente: (Aquí se determinará de modo claro y preciso las condiciones a que el indicado artículo se refiere) en la suma de ..... pesetas el primer año de servicio (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), señalando para los años sucesivos los siguientes: (Aquí se consignarán con toda claridad las cantidades totales que como máximo para cada año se fijen por el proponente); declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en este Servicio se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen.)

Fecha y firma.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.988

#### Cedula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia dictada en sumario que se sigue por sospechas de hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente a Manuel Gómez Ortiz, que dijo ser natural y vecino de Castro del Río, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Abril de 1936.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 2.134

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Carmen Jiménez Moreno, contra doña Eulogia Sanz González, en los cuales he acordado la venta en pública primera subasta del derecho real de usufructo que corresponde a la deudora en la finca que a continuación se describe:

A) Una hacienda de olivar nombrada Molino de Venta Martico, situado en el pago del mismo nombre de Valdearenas y del Garabato, término de Ecija, al lado de Córdoba, a excepción de una haza que radica en término de La Carlota, compuesto dicho molino de su caserío de material con habitaciones para el señorío y otras para los operarios, ganados y útiles de labranza, con molino aceitero de prensa hidráulica y bodega para el aceite y demás dependencias accesorias, estando constituida la hacienda de las siguientes hazas:

Primera. La nombrada ruedo del molino en término de Ecija, estando enclavado en la misma el caserío; y bajo cuyos límites se compone de veintiuna hectáreas, noventa y una áreas y treinta y cuatro centiáreas, poblada con dos mil doscientos noventa y dos olivos y además el caserío y fábrica con todas sus dependencias, corrales y demás que anteriormente se ha descrito.

Segunda. Otra haza nombrada el Manchón, situada en término de Ecija, y se compone de seis hectáreas, once áreas y setenta y nueve centiáreas, poblada con quinientos cuatro olivos y algunas faltas; advirtiéndose que de dicha finca hay enagenados diez y medio celemines de terreno a la Empresa de los Ferrocarriles Andaluces.

Tercera. Otra haza denominada Las Treinta y Siete de las Monjas, en término de Ecija; contiene dieciséis hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, poblado con mil ciento veintinueve olivos y varias plazas vacías.

Cuarta. Otra haza nombrada Once del Patronato o de los Pantalones, sita en término de Ecija, de cuatro hectáreas, noventa y una áreas y noventa y tres centiáreas; poblada con cuatrocientos noventa y dos olivos.

Quinta. Otra haza nombrada Las Dieciséis de Miles o del Garabato, en dicho término de Ecija, de siete hectáreas, quince áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, conteniendo setecientos cuatro olivos.

Sexta. Otra haza o suerte nombrada La Gimena, en término de La Carlota, que antes eran dos y hoy están unidas, comprendiendo dieciocho hectáreas, setenta y tres áreas y nueve centiáreas, en donde se contienen mil seiscientos treinta olivos y doscientos veintitres garrotes.

El usufructo de referencia, teniendo en cuenta la edad de la usufructuaria de setenta y un años y demás circunstancias que influyen en su valor, ha sido apreciado por perito competente en la suma de nueve mil sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día seis de Junio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho usufructo, debiendo consignar los licitadores en

la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

Segunda. Que los autos y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, aceptándose el rematante, que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

#### POZOBLANCO

Núm. 2.008

##### Cédula de citación

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción nterino de esta ciudad, en el sumario que instruye con el número 43 del año actual, por robo; ha acordado citar por medio de la presente a un tal Rollero de apellido, vecino de Villanueva de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para responder de los cargos que en dicho sumario le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación expido la presente que firmo en Pozoblanco a 28 de Abril de 1936.—El Secretario, Miguel Orellana.

#### MONTILLA

Núm. 2.021

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas 65 pesetas y tres décimos de lotería del número 13.583, del sorteo de 11 de Abril, robados en la noche del 11 al 12 del actual del establecimiento de bebidas de don Manuel Velasco Rodríguez, procediendo a la detención de sus autores y poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 38 de 1936 instruyo por robo.

Dado en Montilla a 29 de Abril de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

#### BUJALANCE

Núm. 2.022

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y en-

cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron robados en la noche del 22 al 23 del actual, del taller de carpintería de Pedro López Solís, sito a extramuros de la villa de El Carpio y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 33 del año en curso por robo.

Dado en Bujalance a 27 de Abril de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Juan Alcón.

##### Efectos robados

Una escopeta de dos cañones calibre 12; una garlopa doble; un cepillo sencillo; tres cepillos dobles; dos cepillos de vuelta, uno de ellos chapado; un guillamen; tres gramiles; dos escofinas; una lima; un hacha de pié; dos azuelas; dos pares de tenazas, unas chicas y otras grandes; dos martillos de peña y dos de bola; una llave inglesa; tres formones de una y media pulgadas y otro de una pulgada; un escóplio de a centímetro y otro de centímetro y medio; tres barrenas de 30, 28 y 18 milímetros; dos sierras de rodear; dos sierras de maneras: una sierra de esquivar; una sierra braseró; un canalador de varillas; un compás de hierro; un mazo de madera; y un martillo de tenazas.

#### POSADAS

Núm. 2.024

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado, al vecino de Sevilla don Luis Gamero Civico, la noche del 9 al 10 del actual de la finca La Jurada del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 55 de 1936.

Dado en Posadas a 27 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

##### Reseña

Un mulo de 8 años de edad, capón castaño claro, bragado, 1'47 metros de alzada, hierro el Fénix V 4 nalga derecha, y grupa en la izquierda y atiende por Guapito.

Otra mula de 16 años de edad, castaña clara, 1'56 metros de alzada, mismo hierro y marca que la anterior.

Otra mula de unos 12 años, castaña oscura, con el mismo hierro que las dos anteriores en nalga izquierda.

Núm. 2.025

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado, al vecino de Córdoba don José M.<sup>a</sup> García Verde, la noche del 27 al 28 de Marzo último, de la finca Las Escalonias del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 54 de 1936.

Dado en Posadas a 27 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

##### Reseña

Treinta y siete gallinas de diferentes plumas, en su mayoría negras y tres gallos negros.

#### LUCENA

Núm. 2.026

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan por medio de sus agentes a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado, de los efectos que se dirán, que en la noche del 23 del actual, fueron hurtados a doña Eloísa Plasencia Cabello, del sitio nombrado las Ochenta, de este término, conocido también por cortijo de Algar; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el día de hoy en el sumario que con el número 20 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 27 de Abril de 1936.—Miguel Quijano.—El Secretario P. H., R. Jiménez.

##### Reseña de lo hurtado

Un arado de los llamados maquinillas, marca Jabalí, con la vertedra con las puntas hacia abajo, con engnero nuevo y chapado.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.097

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino del primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de doña Concepción del Campo Rivas contra doña María del Rosario Padilla Fernández, se sacan a segunda subasta pública, que se celebrará el cinco de Junio próximo a las once en este Juzgado calle Cánovas del Castillo veinte y cinco, las fincas siguientes:

Primera. Suerte de olivar y tierra calma nombrada Las Sepultura,

partido de Pimentada, término de Puente-Genil, de tres hectáreas, noventa y dos áreas y diez centiáreas en proindivisión con dos hectáreas, cincuenta áreas, setenta y seis centiáreas que en junto forman seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y seis centiáreas, que linda al Este garrotal de don Francisco Baena Rivas, Sur Arroyo de la Trampa, Oeste y Norte camino a Córdoba, Tasada en cinco mil pesetas se subasta en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda. Olivar de una hectárea setenta áreas, partido de Pimentada, Arroyo de la Trampa, término de Puente Genil, lindante al Este el Arroyo y camino de la Trampa, Sur expresado camino, Oeste olivar de doña María del Carmen Padilla Fernández Gallegos y Norte el citado Arroyo. Tasada en dos mil pesetas se subasta en mil quinientas pesetas.

Tercera. Suerte de olivar de cinco hectáreas, setenta y cinco áreas y noventa centiáreas, partido de Pimentada, término de Puente Genil, lindante al Este olivar de doña Rosario María Padilla Fernández Gallegos, Sur herederos de José Prieto y Arroyo del Barrancón, Oeste más de doña María del Carmen Padilla, y Norte más de esta misma y caserío y llano llamado Casilla de Padilla. Tasada en siete mil pesetas se subasta en cinco mil doscientas cincuenta.

Cuarta. Olivar garrotal nombrado El Pontón con mil trescientos veinte piés y superficie de once hectáreas noventa y cinco áreas y noventa centiáreas, partido de las Torrecillas, término de Puente Genil, lindante al Este y Norte más de don Francisco del Castillo Parejo, Sur finca del mismo y olivares de Juan Gil y Ricardo Moreno, Oeste Ricardo Moreno y tierras de don Manuel Gordejuela. Tasada en diez mil pesetas se subasta en siete mil quinientas.

Se advierte:

Primero. Que se admitirán posturas que cubran el tipo de subasta, previa consignación de un diez por ciento.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de las fincas están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora subsistirán, y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.039

##### Cédula de notificación

Por la presente se notifica al procesado Matías Morales Ponce, residente últimamente en Pueblonuevo, que la Audiencia provincial de Córdoba, por auto de tres de Abril actual se le declara comprendido en la Amnistía por la causa que se sigue por coacciones con el número 33 de 1936.

Fuente Obejuna a 30 de Abril de 1936.—El Secretario, Andrés Conde.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA